

MADRID MODERNO,

POR

D. MIGUEL MARTINEZ GINESTA.

DESCRIPCION DE TODOS SUS EDIFICIOS Y MONUMENTOS PÚBLICOS Y PARTICULARES.—NUEVAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE ARTE.—ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.—TALLERES Y ESTUDIOS DE ARTISTAS.—FOMENTO Y REFORMAS QUE NECESITA LA CAPITAL DE ESPAÑA.—SU IMPORTANCIA.—DOCUMENTOS OFICIALES DE INTERES GENERAL.—ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y DIPUTACION PROVINCIAL.—BIOGRAFÍAS Y RETRATOS DE OBREROS, DE ARTISTAS Y DE CUANTOS SE HAYAN DISTINGUIDO EN PRÓ DE MADRID.—DEFENSA DE LOS PROPIETARIOS Y CONTRIBUYENTES.—CONOCIMIENTOS ÚTILES.—CRÓNICA DE MADRID.—AUTÓGRAFOS DE PERSONAJES ILUSTRES.—BIBLIOGRAFÍA, ETC., ETC. *(Es propiedad.)*

SUMARIO.—*Programa de premios á la Virtud, concedidos por el Jurado de la Sociedad Económica Matritense.—Patentes de invencion de los aparatos del surtidor del agua, construidos por el Sr. D. Antonio Montenegro.—Reformas y embellecimientos de Madrid. Acuerdos del Consejo de Ministros, respecto á los solares del Retiro, y conservacion del Museo de Artilleria, Gimnasio y templo de San Gerónimo.—Acuerdos de la Diputacion provincial de Madrid.—Proyecto de tranvia de Madrid á Alcalá de Henares.—Demanda del Director gerente de la fábrica de la Estrella, contra el Ayuntamiento de esta Côte.—Nuevas alineaciones de la glorieta de Bilbao y costanilla de la Veterinaria, y explanacion de la calle del Pinar de la Castellana.—Expropiacion de la casa núm. 18 de la calle de Peligros.—Prolongacion de la calle de Santa Isabel.—Alineacion de varias calles en la 5.ª zona.—Reglamento del nuevo cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal.*

Grabados.—*Côte y planta del aparato hidráulico Montenegro.—Album artistico de Miguel Martinez Ginesta.—Escultura de San Miguel, copiada del diseño del célebre arquitecto aleman Shinkel.*

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

PROGRAMA DE PREMIOS Á LA VIRTUD.

Concurso de 1880.

La Sociedad ofrece, para recompensar las acciones virtuosas, los siguientes premios:

Heroismo y abnegacion.

Medalla de oro ó premio de 3.000 rs. al arrojo y desinterés en los incendios, inundaciones, hundimientos y en todas las acciones extraordinarias, y las en que se haya salvado la vida y los intereses á nuestros semejantes.

Otro de 3.000 rs. legado por el Excmo. Sr. D. Vicente Asuero y Cortázar.

Amor paterno.

Un premio de 2.000 rs. al padre ó la madre que, imponiéndose privaciones extraordinarias, hayan criado, educado é instruido á sus hijos, haciéndoles dignos, honrados y buenos trabajadores.

Amor filial.

Un premio de 2.000 rs. á hijos que hayan practicado rasgos notables en este deber, en

respeto, cuidado y manutención de sus padres, cuando estos no puedan trabajar, sean ancianos y desvalidos.

Caridad.

Dos premios de 2.000 rs. ó medallas de oro á los que ejerzan actos especiales y notables de caridad con los parientes pobres de solemnidad, con los expósitos, huérfanos y obreros inutilizados.

Servicio doméstico.

Dos premios de á 2.000 rs. á los sirvientes de ambos sexos por actos muy recomendables de fidelidad, moralidad y constancia en el servicio doméstico, teniendo presentes las circunstancias especiales de los amos en su situación de salud, recursos y familia.

Deberes morales.

Dos premios de á 1.000 rs. ó medalla de plata á los que devuelban á sus dueños ó hagan entrega voluntaria en depósito de objetos ó cantidades de algun valor, olvidadas, extraviadas ó perdidas, siempre que la acción se ejerza por personas pobres ó necesitadas, haciéndola más meritoria las circunstancias especiales en que se encuentran.

Trabajo.

Dos premios de á 2.000 rs., y tres de á 1.000, que según la voluntad del donante, Sr. D. Luis Page, se adjudicarán exclusivamente al operario de uno ú otro sexo que, como tejedor empleado en fabricación, haya trabajado hasta fin del año de 1879 en cualquiera de las fábricas ó establecimientos industriales de tejidos anchos, hilados ó estampados de género de seda, lana, hilo ú algodón, existentes en la provincia de Madrid, y que se haya distinguido por el mayor número de horas de trabajo, por la perfección de sus labores, y especialmente por su laboriosidad y profundo respeto á sus mayores.

BASES GENERALES.

1.^a Los premios se concederán á los que hayan practicado las acciones virtuosas dentro de la provincia de Madrid.

2.^a Los premios se anunciarán y gestionarán por tercera persona, sin que para ello sea necesario el consentimiento del interesado.

3.^a El Jurado se dividirá en comisiones para la instrucción de los expedientes, tomando al efecto todos los informes necesarios, haciendo las comprobaciones indispensables, y procediendo con todo rigor, severa justicia é imparcialidad en sus declaraciones. Si fuera necesario para la instrucción de expedientes, el Jurado reclamará la cooperación de las Autoridades, de la Junta de Damas de Honor y de los demás individuos de la Sociedad.

4.^a No se procederá á la votación de premios sin el dictámen escrito y razonado del Censor del Jurado. Se destinarán especialmente los premios pecuniarios á las clases menesterosas, y, á las que no lo sean, la Sociedad premiará con medallas, menciones honoríficas ú otros medios análogos.

5.^a No podrán otorgarse los premios explicados á las acciones virtuosas de que se hace mérito en este programa, cuando las mismas hayan recibido otro premio.

6.^a Las declaraciones de premios deberán reunir á su favor las dos terceras partes de votos del Jurado.

7.^a Al final de la Memoria que se extienda de las acciones premiadas, se consignarán los nombres de las personas piadosas y corporaciones que hayan contribuido á formar el fondo de recursos, la cuenta de gastos y sus justificativos.

8.^a El plazo para la admisión de denuncias de hechos dignos de premio terminará el día 30 de Setiembre de 1880.

Madrid 1.^o de Julio de 1880.

JURADO.

Excmo. Sr. D. Agustín Pascual, *Presidente*.

Sr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Ilmo. Sr. D. Alberto Bosch.

Sr. D. Francisco Cañamaque.

Sr. D. Francisco Vallduví.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Moreno Pozo.

Sr. D. Nicolás Diaz y Perez.

Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar.

Sr. D. Miguel Martinez Ginesta.

Sr. D. Angel Lasso de la Vega.

Sr. D. Enrique Lopez Prieto.

Sr. D. Pedro Solis.

Sr. D. Francisco de Paula Castellote.

Ilmo. Sr. D. Manuel de Llano y Persi.

Sr. D. Luis Garcia Martin.

Sr. D. Dionisio Caldevilla y Sevilla.

Sr. D. Vicente Pascual y Villamor.

Sr. D. Domingo Gascon.

Ilmo. Sr. D. Gregorio de Mijares.

Sr. D. Ramon Romualdo Aguado.

Sr. D. Zoilo Espejo.

Sr. D. Jose Emilio de Santos y Olive.

Sr. D. Luis Maria de Tro y Moxó, *Secretario*.

PATENTES DE INVENCION.

Aparatos Montenegro para el surtido de agua autorizados por Real orden de 6 de Julio de 1880, en virtud del informe de la Direccion del Canal, para ser empleados en las casas surtidas con agua del Lozoya.

El descuido de los vecinos despues de haber atado la llave comun de palanca, con objeto de no tener necesidad de esperar á que se llene la vasija, ha traido infinidad de encharcamientos en las habitaciones, recalándolo todo y destruyendo las maderas de los pisos entramados. La Di-

reccion del Canal, por su parte, ha tomado la precaucion de fijar en 8 milímetros el diámetro del desagüe en las piletas, con objeto de que al no coger por este orificio toda el agua que puede dar la llave, si ésta queda atada y brotando, rebose el agua de la pileta, y el encharcamiento del piso, con la caida del agua á la habitacion inferior, sea lo que dé la voz de alarma á fin de que acudan á cerrar. Se ha remediado así la continuacion de la pérdida de agua, con lo cual queda servido el Canal; pero el dueño de la casa ya ha recibido el daño, por lo que, con justísima razon, muchos, escarmentados con tantos perjuicios propios y ajenos, renuncian al establecimiento del surtido domiciliario, dejando, si acaso, el agua en el patio para que la suba quien la necesite. Esto es hacer las cosas ménos que á medias, y se puede decir que los vecinos sólo tienen el agua en el nombre, sin que el propietario tenga derecho á subir los alquileres por tal concepto, puesto que, ó han de pagar á un aguador, ó la criada la ha de subir, ahorrándose únicamente la distancia hasta la primera fuente de vecindad. El único medio de que todos salgan ganando es *proporcionar todas las ventajas, evitando al mismo tiempo todos los inconvenientes*. Tal es el objeto de los aparatos mencionados en el presente artículo.

Los depósitos de servicio de agua tienen por objeto evitar los derrames procedentes de descuidos, y si ocurrieran, se sabría positivamente que habían sido intencionales, en cuyo caso se podria exigir la responsabilidad al causante, ni más ni ménos que si una cocinera se entretuviese por malevolencia en coger el jarro y derramar por el suelo toda el agua de la tinaja. Con los depósitos de servicio se dispone de toda el agua necesaria, pero no hay manera de poderlos dejar brotando.

Las ventajas que caracterizan este sistema, que es el único que las reúne, son:

1.ª Respecto á evitar desperdicios de agua, están garantidos los intereses del Canal, puesto que no hay medio de dejar el chorro corriendo indefinidamente.

2.ª En cuanto á la conservacion del edificio, nada deja que desear este aparato, puesto que es completamente imposible todo goteo exterior.

3.ª La sencillez de este aparato, por lo que no es delicado, hace que, una vez instalado, no haya que volverse á ocupar de si está limpio ó sucio, puesto que por sí se limpia cada vez que funciona, y con la misma seguridad lo hace cuando el agua está clara que cuando viene turbia. Esta condicion es de la mayor importancia, y *este aparato es el único sistema* que satisface á ella; todos los demas sistemas conocidos exigen vigilancia por parte del dueño de la finca.

4.ª El tomar agua por medio de estos depósitos se hace con la mayor suavidad y silencio, sin producir esos ruidos, que tanto molestan al vecindario, con el empleo de las llaves comunes.

5.ª Como la válvula que cierra el paso al agua lo hace exteriormente, ó sea de fuera á dentro, al contrario de lo que sucede en las llaves de palanca, cada depósito de éstos es *una válvula de seguridad para las cañerías*; así, aun cuando en la cañería de la calle ó en cualquier punto se produce un golpe de ariete, la válvula cede entonces por ese momentáneo aumento de presión, quitando por completo la sequedad de ese golpe, que tantas averías ocasiona en las cañerías de las casas, produciendo interrupciones en el servicio y los recalados consiguientes en el edificio. Estos depósitos de servicio de agua *son los únicos, entre todos los sistemas conocidos, que amortiguan los efectos de los golpes de ariete.*

6.ª Por efecto de no ser delicado el mecanismo de estos depósitos y de funcionar lo mismo con agua clara que con turbia, la cantidad de agua que arrojan *es siempre la misma*, lo cual no sucede con las llaves basadas en un perfecto ajuste, que *por de pronto* funcionan bien, y segun les va faltando la limpieza, van arrojando cada vez más agua, hasta que quedan á caño continuo, ó se cierran demasiado pronto.

Para inoderos.

Se reduce este depósito á un cajoncito perfectamente forrado de plomo, colocado junto al techo, y desde donde baja un tirador hasta el alcance de la mano. Para que funcione basta tirar suavemente y sostener el tiron mientras dura la salida del agua. La altura desde el techo es suficiente para que el agua baje con sobrada fuerza, lavando perfectamente la taza del inodoro; y en cuanto ha caido la cantidad de agua que contiene el depósito, cesa de manar, y no vuelve á cargarse mientras no se suelte el cordon.

El aparato está provisto interiormente de un derramador en comunicacion *siempre abierta* con el tubo de bajada, cuya disposicion *hace imposible todo recalado en el edificio*, en razon á que si por cualquier motivo la válvula que cierra el paso al agua dejara escapar algun goteo, éste viene siempre á parar á la taza del inodoro, *sin posibilidad alguna de producir goteo exterior.*

El precio de estos aparatos es de 11 duros, sin contar la colocacion.

Para cocinas.

El mismo depósito es igualmente aplicable al surtido de las cocinas, diferenciándose por su mayor tamaño, á fin de disponer de mayor cantidad de agua. Al hacerlo funcionar tirando del cordon da á chorro seguido cantidad suficiente de agua para llenar un cubo; y si sólo se trata

de llenar un jarro, se suelta el cordon, y en el momento deja de manar para cargarse de nuevo y tener siempre de repuesto un cubo de agua.

Desde el depósito, que se coloca junto al techo y sobre el fregadero, baja el agua por un tubo que termina en un caño de bronce, siempre abierto, y por el cual se surte de agua el consumidor.

El precio de estos aparatos, con su caño de bronce, es de 12 duros, sin colocar.

Para patios y cocheras.

Un tercer tamaño, aplicable á las fuentes, arroja á chorro seguido la cantidad de agua necesaria para llenar de cada vez una cuba, quedando siempre cargado con la misma cantidad de agua en cuanto se suelta el cordon.

El precio de este aparato, con su caño de bronce para la fuente, es de 14 duros, sin colocar.

De estos aparatos van establecidos hasta la fecha en las casas siguientes: Almirante, núm. 2 y núm. 9; Argensola, núm. 7 (1); Barquillo, núm. 14, núm. 16, núm. 17 y núm. 19 (1); Bilbao (plaza de), Oficina del Canal; Claudio Coello, núm. 15 y núm. 34; Columela, núm. 5; Espada, núm. 6; Fomento, núm. 15 (1); Gorguera, núm. 17; Greda, núm. 26; Mayor, núm. 120; Marqués del Duero, núm. 5; Monte Esquinza, esquina á Fernando el Santo; Paseo de la Castellana, núm. 36, hotel del Sr. D. Tomás Arangúren (2); Pelayo, núm. 6; Peligros, núm. 4; Recoletos (calle de), núm. 21; Salesas, núm. 3 duplicado; San Juan, núm. 56 y núm. 58; San Martín, núm. 3; San Roque, núm. 8; Soldado, núm. 11 y núm. 24.

Freno hidráulico.

La gran presión que sufre el agua en las cañerías de distribución, y los efectos de los gol-

pes de ariete, son las dos principales causas de las frecuentes roturas que ocurren en las tuberías, ocasionando siempre filtraciones, que tanto perjudican á las casas, pudriendo las maderas de los pisos entramados. El objeto del *Freno hidráulico* se reduce á quitar toda la presión sobrante, cuando ésta es muy excesiva, conservando únicamente la necesaria al surtido de la llave más alta de la casa. La garantía del sistema consiste en que, fijado el sitio de dicha llave más alta, se señalará á un metro ó 1^m ,50 sobre su altura la que ha de alcanzar el agua, y de allí no pasará, áun cuando necesariamente tiene que quedar abierta la cañería en el sitio designado. Esta es la más cumplida garantía que se puede ofrecer para dar seguridad de que las tuberías de las casas no han de sufrir gran presión, por cuanto ésta dependerá únicamente del desnivel de cada ramal, por bajo de la altura señalada como máximo alcance del agua; sean una ó varias llaves las que se abran, el nivel del agua oscilará entre límites que no se diferenciarán en más de 0^m ,40 del nivel señalado al establecer el sistema.

Con el *Freno hidráulico* el caso más desfavorable que puede ocurrir consiste en que una casa de máxima altura, ó sea de 20 metros, necesite el agua en todos los pisos. En este caso, el nivel máximo á que el agua ha de llegar se señalará sobre su alero, el cual es el límite de la altura, ó sea dos atmósferas; límite también de presión que habrán de sufrir las cañerías de la planta baja, puesto que las de los pisos superiores irá disminuyendo á medida que vayan subiendo y aproximándose al nivel del máximo alcance del agua. Compárese este límite máximo de presión con lo que hoy ocurre en Madrid, en donde hay barrios á 90, 100 y hasta 110 metros más bajos que el depósito, ó sean 11 atmósferas la presión que sufren algunas ca-

(1) En sustitución de la botella.

(2) En sustitución de llave automática.

ñerías, y quedará bien patente la importancia que tiene el *Freno hidráulico*, especialmente para dichos barrios. Este nuevo aparato viene á dejar todas las poblaciones, por variado relieve que tuviesen, en el caso de estar situadas sobre un terreno perfectamente á nivel, y cuyo depósito de abastecimiento se hubiera construido á la altura de las cubiertas de las casas, ó al caso también equivalente de que cada casa poseyera en su tejado un depósito inagotable para el surtido, sin tener nada que ver con la presión del agua en la calle ni en los demás barrios.

Libre ya la distribución domiciliaria del sobrante de presión con el *Freno hidráulico*, todavía presta este aparato un buen servicio, evitando que los golpes de ariete sufridos en la cañería general se transmitan á la tubería de la casa. Una llave de paso especial para el *Freno hidráulico* corta el agua en la planta baja, abriéndose automáticamente lo necesario para reponer el agua consumida por las llaves de servicio. Si los golpes de ariete tienen lugar en la calle cuando la llave está cerrada, de allí no pasan; y si ocurre cuando está abierta (como siempre lo está la tubería en su parte superior), los efectos son completamente despreciables, porque el agua nunca está encerrada.

Al surtirse de agua un vecino, siempre dispone del mismo caudal por su llave, no conociendo si los demás se surten al mismo tiempo. Donde únicamente se nota es en el movimiento de la llave de paso, que se abre más ó menos para reponer el agua gastada, según sean una ó varias llaves las que á la vez funcionan.

El temor de las roturas originadas por la gran presión obliga, al proyectar una distribución, á colocar en los patios la cañería general, á fin de tener dentro de casa la menor porción posible de tubería; lo cual provoca otra nueva causa de roturas, que consiste en los efectos de

las heladas. Desapareciendo, como ha desaparecido, aquel temor con la aplicación del *Freno hidráulico*, no hay para qué exponerse á sufrir tales efectos; y al proyectar la distribución se puede, sin temor alguno, elegir para la cañería general el sitio más indicado y lógico, cual es un rincón de la caja de la escalera. Desde dicho sitio se pueden repartir los diferentes ramales en los pisos, y de este modo se tendrá toda la cañería á cubierto de las heladas. Al mismo tiempo se remedia otro inconveniente de alguna importancia, y que consiste en lo mucho que se calienta el agua durante el verano en el tubo del patio; este hace impotable el agua por de pronto, y de aquí la costumbre de derramar una porción de agua, á fin de que se renueve la que contenía el tubo y brote menos caliente. Disponiendo la cañería por la caja de la escalera, podrá beberse el agua tal como principia á salir por la llave.

El coste de cada *Freno hidráulico* es de 800 rs., sin establecer.

El *Freno hidráulico* se halla establecido en el Ministerio de Ultramar, en la calle de San Roque, núm. 8, y en la de la Gorguera, núm. 17: toda la tubería está establecida en el interior del edificio, aprovechando todas las ventajas del freno contra los efectos de las heladas y de los calores del verano.

En el informe que la Sociedad Central de Arquitectos ha dado respecto á estos aparatos se lee lo siguiente:

«Las llaves inglesas, la botella del sistema empleado en el Canal del Lozoya y otros se han intentado y planteado con dudoso éxito; unas, por la delicadeza de sus ajustes y mecanismos, se inutilizan con la menor partícula terrosa que se encuentre en el agua, otras se descomponen fácilmente, ya por el golpe de ariete del agua,

ya por las distintas presiones que ésta pueda alcanzar en los distintos puntos de una poblacion; y aunque algunos de estos inconvenientes pueden evitarse con aparatos especiales, como por ejemplo, el freno hidráulico del mismo Sr. Montenegro, otros quedan en pié y hacen inservible el sistema.... Bien conocidos son los desastres causados en los edificios, efecto del recalado, unas veces por encharque y otras por el goteo, producidos por los sistemas de llaves hasta ahora usados. Así, pues, éste es sin duda el mas importante punto de vista bajo el cual debe estudiarse el aparato del Sr. Montenegro, y la verdad es que, del exámen practicado, la Comision informadora ha podido concluir que el sistema objeto de su estudio ofrece suficiente garantía para poder ser empleado sin peligro, *y con mayor ventaja que los hasta ahora usados*; pues su especial disposicion hace que nunca pueda rebosar..., lo cual, unido á la imposibilidad de que el agua mane indefinidamente, *garantiza las fábricas de todo recalado.*

»*Freno hidráulico.*—La Comision se cree en el deber de llamar la atencion de la Sociedad sobre este otro aparato, que, en union de los que son objeto de este informe, completa el sistema para surtir de agua á las casas....

»*Resúmen y conclusion.*—Por las consideraciones expuestas, la Comision que suscribe cree, no sólo aceptables sino verdaderamente recomendables el sistema y aparatos hidráulicos del Sr. Montenegro....»

Los pedidos por escrito, con las señas de la finca, el nombre del propietario ó contratista que ha de pagar la cuenta, y el número de cada clase de aparatos que se necesitan, pueden dirigirse:

Domicilio del inventor D. Antonio Montene-

gro, Barquillo, 29, 2.º izquierda. Estos aparatos están construidos en Madrid.

REFORMAS Y EMBELLECIMIENTOS DE MADRID.

En el Consejo de Ministros celebrado el 14 de Julio se trató de la reclamacion de los compradores de terrenos en el Retiro. Como es sabido, el Estado vendió aquellos terrenos bajo las condiciones de una alineacion de antemano fijada, y que ahora se cambia para conservar el edificio que ocupa el museo de Artillería, el convento de los Jerónimos y el gimnasio del Príncipe. La variante de la alineacion produce necesariamente la necesidad de expropiar terrenos de propiedad particular, algunos de los cuales están pagados por entero.

El Ayuntamiento no ha querido intervenir para nada en el asunto, y el gobierno tiene necesidad de volver á comprar terrenos, ofreciéndose la duda de si la cosa ha de atemperarse al carácter de expropiacion por causa de utilidad pública ó á la simple rescision de la venta. Con este motivo, los Señores Ministros trataron de la conveniencia de mantener ó no el antiguo trazado, y con este motivo de la de derribar ó no, los tres indicados edificios.

El Sr. Presidente del Consejo, defendió la existencia de estos edificios y en especial la del Museo de Artillería que es recuerdo de las Cortes españolas, y porque en el gimnasio hay un techo de Jordan.

No opinaron lo mismo, á lo que parece, los señores ministros de la Gobernacion, Fomento y Estado, que sin negar la valía de estos recuerdos y la belleza de aquella obra, entienden que no hay motivo para cambiar la primitiva alineacion. Así es que el debate fué tan extenso como animado, venciendo al fin la opinion del Sr. Cánovas y acordándose respetar los edificios indicados, haciendo las expropiaciones que esto requiera y respetando las demás ventas de terrenos.

En cuanto á los solares del Retiro, el Consejo acordó respetar las ventas hechas, á excepcion de aquellas que comprenden terrenos en línea con el Gimnasio y con los destinados á Instituto geografico, cocheras del Congreso y otros pertenecientes al Estado.

Como consecuencia de este acuerdo, se convino en expropiar á los compradores de los solares comprendidos en el segundo caso.

DIPUTACION PROVINCIAL.

El 16 de Julio la diputacion provincial, aprobó los siguientes: expedientes.

Tranvía de Aranjuez á Colmenar de Oreja; adquisicion de agua de Lozoya para el hospital Provincial; cuentas de estancias de dementes en el manicomio de San Baudilio de Llobregat; peticion del Ayuntamiento de Madrid sobre modificacion de la base 10 de la real orden de 10 de Junio de 1854; autorizando á varios pueblos para establecer consumos á la esclusiva; y dictámen sobre la real orden de obras públicas.

La Comision provincial ha acordado que es conveniente la construccion del tranvia desde Madrid á Alcalá de Henares, cuyo proyecto ha sido presentado por D. Francisco Bellver y Pla, si bien deberán hacerse en el mismo, caso de realizarse, las modificaciones que en las obras de fábrica considera convenientes el ingeniero encargado de la carretera general por donde va el trazado, á cuyo efecto deberá devolverse el proyecto de que se trata al peticionario; haciéndole presente á la vez la indicacion de la jefatura de caminos de la provincia, relativa á que puede hacerse un trazado compatible con el de circunvalacion y servicio de la necrópolis, en atencion á que solamente coinciden en una extension de 197 metros por lo que se refiere á la carretera del Estado; y por último, que respecto á la cuestion de prioridad en la presentacion de proyectos, suscitada por los opositores al de que se trata, nada puede informarse, en atencion á que para poder formar juicio sobre este punto concreto sería necesario tener conocimiento de los proyectos admitidos y confrontados, asi como de las informaciones que prescribe el reglamento de 24 de Mayo de 1878 en su art. 90.

Informar el Sr. Gobernador lo siguiente respecto del expediente que á continuacion se expresa.

Madrid.— Que há lugar á sostener la competencia que ha suscitado al Juzgado del Hospicio y Audiencia del territorio, sala primera de lo civil, sobre el conocimiento de la demanda promovida por el director gerente de la compañía *La Estrella* contra el Ayuntamiento de esta córte, pretendiendo se suspenda un acuerdo del mismo y se declare la posesion en que está de la fábrica de aquel nombre, y la facultad que goza de elaborar y seguir elaborando ácido sulfúrico, empleando calderas de vapor, por tratarse de un asunto de que no pueden entender los tribunales civiles, sino los del orden administrativo.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Se dió cuenta El 14 de Julio en el Ayuntamiento de una real orden del ministro de la Gobernacion autorizando el convenio que ha de celebrar el Ayuntamiento con los tenedores de las obligaciones del empréstito del año 1868.

Fueron aprobados los dictámenes de la comision de obras, relativos á la modificacion de la alineacion de la glorieta de Bilbao, costanilla de la Veterinaria, y á las obras necesarias para la esplanacion de calle del Pinar, de la Castellana.

Se aprobaron tambien los dictámenes de la comision de Hacienda, relativos á determinar á que capítulo del presupuesto deberá cargarse una suma, para continuar las obras del Asilo de Alcalá.

Fueron tambien aprobados varios dictámenes de las comisiones de obras, ensanche y estadística, referentes á concesion de licencias para construir de nueva planta, las casas de las calles, Cármen, núm. 7, Atocha, 135, y Montera, núms. 16 18, y sobre consignacion de núm. á varias casas de esta córte.

En Sesion celebrada el 21 de Julio se aprobó el dictámen que se refería á la expropiacion parcial de unos 400 pies de terreno de la casa núm. 18 de la calle de Peligros, tasada en 11.000 duros.

La historia de este asunto es la siguiente: en 30 de Noviembre de 1867 se declaró de utilidad pública el ensanche de dicha calle, y en 8 de Octubre de 1877 se autorizó al señor alcalde para resolver la cuestion con el propietario; pero como se presenta una reclamacion de terceria, el gobernador tendrá que resolverle con arreglo al art. 26 de la ley de expropiacion.

Despues de trece años y á pesar de las reclamaciones de la prensa, la casa del número 18 queda como estaba.

Se acordó despues proceder á las obras de la prolongacion de la calle de Santa Isabel y parque del Hospital General, la alineacion de varias calles de la 3.^a zona, conservándose la glorieta del paseo de las Delicias.

Además de la designacion de calles de que nos ocupamos en otro lugar, se aprobaron dos dictámenes siguientes: 1.^o reglamento de la nueva organizacion del cuerpo facultativo por el cual se crean 40 plazas de médicos de tercera clase y 10 de primera, y se disminuirá igual número de los de segunda, quedando el servicio de la beneficencia municipal á cargo de 20 médicos de primera clase, 26 de segunda y 40 de tercera, 2.^o forma de llevar á efecto la autorizacion concedida por el Gobierno para publicar las bases de arreglo del empréstito de 1868.

PALACIO DEL EX^{CMO}. SR. DUQUE DE SEXTO.



ANTEPECHOS DE LA ESCALERA PRINCIPAL.



Ω 1870.

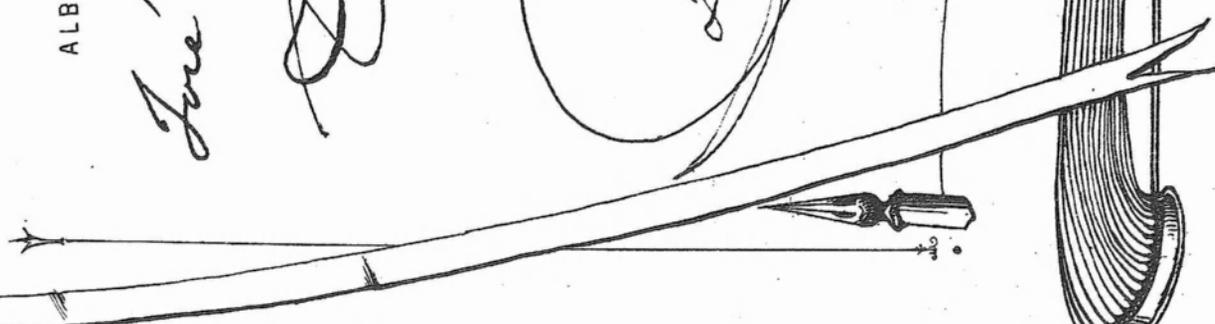


ALBUM DE AUTÓGRATOS

José Echegaray

D. de los Rios

Dib. M.M.G.



MADRID MODERNO.

Manuel Silvela

Francisco de Paula

ES PROPRIAN

